



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 70 - 2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 26 MAR 2018

VISTO:

El Expediente N° 1041-2018 de fecha 15 de marzo del 2018, presentado por LUIS MIGUEL GARCIA CORDOVA en calidad de gerente de la Empresa TRANSPORTE PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC N° 20601959772, quien solicitó Habilitación Vehicular por incremento de Flota, Informe N° 116-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2018, Informe N° 009-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM/MPJB; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El numeral 1 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales: "(...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción."

Asimismo, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancías".

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 209-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14 de julio del 2017, se otorgó Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi, según la categoría de los vehículos propuestos, a favor de la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C.

Que, mediante documento con Reg. 1041 de fecha 15 de marzo del 2018, el señor Luis Miguel García Córdova en representación de la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C., solicita incrementar 01 unidad vehicular (Placa de Rodaje Z5J-462), para el Servicio de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, debido al aumento de personal que va trabajar en el Asentamiento Minero de Toquepala.

Respecto a la habilitación vehicular, los numerales 64.1 y 64.2 del artículo 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por D.S. N°005-2016-MTC, establece que "64.1. La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. (...) 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior."

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° del citado Reglamento, establece que "Para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar: 1) Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, 2) Número de constancia de pago, día de pago y monto., 3) Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar, 4) Certificado de Inspección Técnica Vehicular, 5) En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, 6) El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT, cuando corresponda, en que las mismas han sido tomadas ó emitidas, 7) El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas".

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en su ítem 139° establece el procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (Personas Jurídicas)", en donde indica los requisitos para obtener dicha autorización.

Que, el artículo 43.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe la prohibición de exigir o solicitar el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

Mediante INFORME N°116-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2018 el Inspector de Transportes, informa que habiéndose revisado la documentación presentada por el peticionante, se concluye declarar procedente el pedido de Autorización del permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial a la nueva unidad vehicular ofertada por incremento de flota.

Que, mediante Informe N° 009-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 26 de marzo del 2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda otorgar la Autorización de Incremento de Flota.

Nº 70 - 2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Vehicular a favor de la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C., y consecuente habilitación del vehículo propuesto.

Que, en uso de las atribuciones contenidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S N° 017-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Autorización de Incremento de Flota Vehicular para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de taxi en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20601959772, habilitándose a los siguientes vehículos:

➤ **HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO:**

1. Categoría : M1
- Marca : TOYOTA
- Modelo : COROLLA
- Color : PLATA METALICO
- Placa : Z5J-462
- Tarjeta de Prop. : 1000094028
- Modalidad : TAXI



ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de vigencia de las habilitaciones está sujeto al plazo establecido por Ley, en tanto se encuentre vigente la Autorización de Transporte Especial de Personas otorgada a favor de la Empresa mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 209-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE en notificar de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE